1. INFORMACIÓN BÁSICA	
1.1. Fecha de emisión del estudio	Enero de 2023
1.2. Objeto	***CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INTERPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS, EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S. E***

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 Especificaciones jurídicas y técnicas

Conforme lo establece el Artículo 365 de la Constitución política de Colombia los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, Ley 344 de 1996 y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen

Que conforme lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 195, Las Empresas Sociales de Salud se someterán: en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley

Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos, libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y particulares. Que el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad

En concordancia con la normatividad vigente el presente contrato se rige por el derecho privado, ley 100 de 1993 por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 y el decreto 1876 de 1994, en los cuales se establece que las empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores

Que el sistema de atención al usuario es de vital importancia para el funcionamiento de la entidad, pues a través del área en mención se controla la calidad y oportunidad en la prestación del servicio de salud en las diferentes áreas del Hospital Regional De Moniquirá

Que teniendo en cuenta el acuerdo 06 de 2017 de la Junta Directiva del Hospital Regional de Moniquirá, por medio del cual se establece el estatuto interno de contratación de la entidad, en el artículo 24 numerales 2 y 3 indica que se contratará de forma directa entre otras cosas los servicios profesionales de apoyo a la gestión, con conocimientos especializados para desarrollar actividades que no puedan ser realizados con el personal de planta; así mismo dispone que la contratación de servicios de salud asistenciales en cumplimiento de la función misional de la entidad se contrataran de forma directa. Por ello teniendo en cuenta el grado de conocimiento requerido y la inexistencia de personal de planta suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones y deberes misionales de la institución se adelanta el presente proceso contractual de forma directa.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR

el hospital regional de Moniquirá ESE requiere suscribir un contrato, cuyo objeto sea: "Intérprete Profesional Lengua de Señas Colombiana o Interprete graduado en curso de nivel avanzado o intermedio en lengua de señas colombiano".

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de Ocho (08) meses Calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el acuerdo 06 de 2017 o estatuto de contratación de la ESE, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.
4.2. Lugar de ejecución	El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en el Municipio de Moniquirá, Hospital regional de Moniquirá ESE.
4.3. Rubro presupuestal	Código: 2.1.2.02.02.009.01 Nombre: "Remuneración Servicios Técnicos-Personal Administrativo"
4.4. Valor estimado del contrato	$ 7.592.712,00
4.5. Forma de pago	*LA E.S.E.* cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, al cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato, según su ejecución previa presentación y radicación de la factura, observando que esta cumpla con las normas legales de la DIAN, de acuerdo a la ejecución contractual, certificado por el supervisor designado por *la E.S.E.* En todo caso los pagos a que se obliga LA E.S.E., están sujetos a las disponibilidades de caja, y a los siguientes términos y condiciones:

	• El hospital retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes y descuentos establecidos por la ley. • Además de la Factura, el *CONTRATISTA* deberá anexar las autoliquidaciones, donde conste el pago de LA SEGURIDAD SOCIAL de la empresa. • No podrán darse o exigirse pagos adicionales o que rebasen la suma contratada.
4.6. Supervisión	La supervisión estará a cargo del Subgerente administrativo, quien realizara el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. Además, tendrá las siguientes funciones: a) Certificar la prestación del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar los informes de labores que deba rendir el contratista; c) Informar al gerente del Hospital sobre el desarrollo del contrato
4.7. Contrato a celebrar	Prestación de servicios

5. OBLIGACIONES

5.1. Obligaciones específicas del contratista

1. Prestar el servicio de interpretación POR EVENTO del castellano oral escrito a la Lengua de Señas Colombiana LSC o viceversa a pacientes con discapacidad auditiva, de acuerdo con la necesidad del servicio en las instalaciones de la E.S.E. **2.** Asistir y prestar el servicio de interpretación a los pacientes con discapacidad auditiva en la atención médica requerida en la E.S.E... **3.** Apoyo en la organización y soportes del acompañamiento individual en archivo virtual o físico del acompañamiento de los pacientes con discapacidad auditiva que requieran ser atendidos en la E.S.E., mediante programación que se le informará por el medio más expedito con dos días de anticipación. **4.** Prestar el servicio de interpretación en eventos por redes sociales, reuniones internas y derivadas de la actividad principal del objeto contractual. **5.** Las demás que sean asignadas por la coordinación del proyecto que apunten al cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Observar y acatar las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas por el Hospital y por las autoridades respectivas. **7.** Realizar los aportes dentro de los plazos de Ley a las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral. **8.** Ejercer las demás actividades que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del servicio contratado.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para calcular el valor promedio del presente objeto contractual se tuvo como referencia los valores y costos por contratos suscritos en anteriores vigencias por parte de la ESE para los mismos servicios además de la propuesta presentada a la ESE.

VALOR HISTORICO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ	
2022	$ 9.000.000

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista deberá asumir derivados del contrato:

- SERVICIOS COTIZADOS Y PRECIOS ANTERIORES.
- RETENCION EN LA FUENTE: según régimen legal.
- RETE ICA: según régimen legal.
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- PAGO CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES, en los términos del Articulo 2º de la ley 1562 de 2012.
- IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.

7. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el Estatuto de contratación de la entidad, se debe establecer los riesgos del proceso de contratación y determinar las garantías del proceso de selección, por ello, teniendo en cuenta el estatuto de contratación acuerdo 06 de 2017 se tiene:

RIESGO	CONSIDERACIONES RESPECTO AL RIESGO.	NECESIDAD DE GARANTÍAS		
		REQUIERE GARANTÍA	NO REQUIERE GARANTÍA	CONDICIONES DE LA GARANTÍA SEGÚN ESTATUTO DE CONTRATACIÓN
1. **RIESGO DE CUMPLIMIENTO.**	No se requiere teniendo en cuenta lo contratado.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 44 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 06 de 2017; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 10% del valor del contrato, por el termino de vigencia y 4 meses más.

2.	**RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO**	Teniendo en cuenta el tipo de servicio contratado, NO se hace necesario constituir esta garantía.		**NO**	Teniendo en cuenta el artículo 44 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 06 de 2017; esta garantía será por el 20% del valor del contrato y por el término del contrato y un año más.
3.	**RIESGO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO**	No existe anticipo en el presente contrato.		**NO**	Teniendo en cuenta el artículo 44 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 06 de 2017;se suscribirá esta garantía por el valor dado en anticipo y por el término del contrato y 6 meses más
4.	**RIESGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.**	Teniendo en cuenta el tipo de servicio a contratar NO se debe Constituir esta garantía		**NO**	Teniendo en cuenta el artículo 44 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 06 de 2017; esta garantía se constituirá por el 10% del valor contratado y por el término del contrato y 3 años más.
5.	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**	Teniendo en cuenta el servicio contratado NO se Requiere esta garantía.		**NO**	Teniendo en cuenta el artículo 44 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 06 de 2017; esta garantía se constituirá por el 10% del valor contratado y por el término del contrato.
6.	**ESTABILIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA.**	No se requiere teniendo en cuenta lo contratado.		**NO**	Teniendo en cuenta el artículo 44 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 06 de 2017; esta garantía se constituirá por el 20% del valor contratado y por el termino de 5 años contados a partir del recibo de las obras objeto del contrato.
7.	**SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO**	Teniendo el proceso de selección. NO se requiere constituir esta garantía.		**NO**	Teniendo en cuenta el artículo 44 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 06 de 2017; esta

				garantía se constituirá por el 10% o más del valor del presupuesto disponible y por el termino de 120 días calendario contados desde la fecha de cierre de la convocatoria.

FIRMA RESPONSABLE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	Nombre: Luis Antonio Pérez Laverde Cargo: subgerencia administrativa